

Mocoa, Putumayo, 31 marzo de 2022. Doy cuenta al Señor Juez, con el presente memorial poder.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 860013103001 **2017-00328-00**

Demandante: Luz E. Palacios Realpe
Apoderado: Christian David Flórez Obceno

Demandada: Gloria E. Hernández Pantoja
Apoderado: Gustavo Valencia Osorio

Auto: Reconoce personería

Mocoa, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En este asunto se concedió la apelación de la ejecutada, en el efecto diferido, contra el auto aprobatorio de la liquidación de crédito que presentó la parte ejecutante. Se remitió el expediente a la segunda instancia.

Con anterioridad, el apoderado judicial de la ejecutante LUZ ESPERANZA PALACIOS REALPE presentó renuncia al poder por ella conferido. El Juzgado aceptó dicha renuncia.

Ahora, se aporta por la ejecutante LUZ ESPERANZA PALACIOS REALPE (espacios64@gmail.com) poder que confiere a abogado para que le represente en este asunto.

En obediencia a los artículos 3 y 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la dirección de correo electrónico que se señale en el poder, lo mismo que todas las actuaciones y todas las notificaciones deben coincidir y efectuarse desde la cuenta de correo que coincida con la registrada en el Registro Nacional de Abogados, para efecto de ser tenidas en cuenta por este Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Reconocer personería al señor abogado CHRISTIAN DAVID FLÓREZ OBCENO, con C. C. 1'124.859.765, T. P. 339.880 del C. S. de la J, para que actúe en representación de la demandante LUZ ESPERANZA PALACIOS REALPE. Profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y

representación legal de SJYC S.A.S., sociedad a la que se le confiere poder por la ejecutante en mención.

Para su conocimiento, remítase al apoderado el link de acceso al expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2c86a7dcc5ef959b88c972e2408655a7360d35a6402050bb4abc48ed8f6
c740**

Documento generado en 31/03/2022 11:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>